



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

25248

Quito D.M., 25 AGO 2006

Señor Economista
Fabián Albuja Cháves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho

Escanear

31-08-06

qug



Señor Superintendente:

Héctor Moy Vargas, en mi calidad de Gerente General de la compañía **ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la cesión de participaciones que detallo a continuación, con fecha 16 AGO 2006

1. **ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C.**, cedió y transfirió una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la compañía **ABBOTT LABORATORIES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

La cesionaria tiene su domicilio en Estados Unidos de América, por cuanto la inversión que realiza es con carácter de extranjera.

Vendrá a su conocimiento que la sociedad estadounidense a cuyo favor se realiza la cesión de participaciones no se encuentra domiciliada en el Ecuador ni tiene aperturada una Sucursal en el País, motivo por el cual no le ha sido asignado ningún número de Registro Único de Contribuyentes por parte del Servicio de Rentas Internas.

Para los efectos consiguientes, adjunto Protocolización de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

Héctor Moy Vargas
Gerente General
ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Cesión Registrada

30-8-06

F

FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



Quito D.M., 17 de agosto de 2006

Señor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada el 04 de agosto de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 16 de agosto de 2006.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

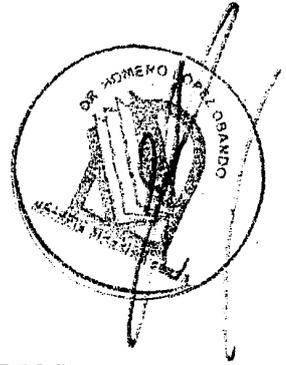
Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, reading "Margarita Ripalda R."

AB. MARGARITA RIPALDA R.
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505 C.A.P.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA ABBOTT LABORATORIOS
DEL ECUADOR CIA. LTDA.

QUE OTORGA
ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C.

A FAVOR DE
ABBOTT LABORATORIES

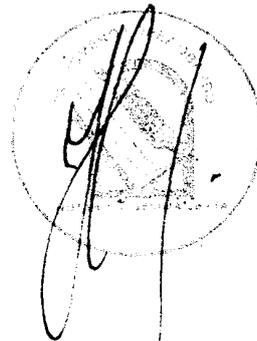
CUANTÍA: US. \$ 0,04

(DI 4 COPIAS)

P.R.

Ces_Abbott.492

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de AGOSTO del dos mil seis; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparecen por una parte el señor Doctor Diego Mario Ramírez Mesec, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C., según consta de la copia certificada del poder especial que se agrega como habilitante; el mismo que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido; y, por otra parte la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad ABBOTT LABORATORIES; según consta de la copia certificada del poder especial que se agrega como habilitante; el mismo que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,



de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, el señor Doctor Diego Mario Ramírez Mesec, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C., conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante, “CEDENTE”); y, por otro lado, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad ABBOTT LABORATORIES, conforme se desprende del poder especial que se agrega (en adelante, “CESIONARIA”).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión abogados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por los derechos que representan.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó como sociedad anónima bajo la denominación de Abbott Laboratories del Ecuador S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, el día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón el veintitrés de los mismos mes y año. Dos) Posteriormente, la Compañía cambió su denominación de Abbott Laboratorios del Ecuador S.A. por la de Abbott Laboratorios del Ecuador S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



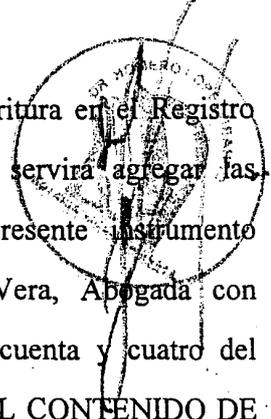
Guayaquil, el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. **Tres)** ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. cambió de domicilio del Cantón Guayaquil al Cantón Durán, mediante escritura pública otorgada el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán el día quince de septiembre del mismo año. **Cuatro)** Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mentado cantón con fecha veintisiete de abril del mismo año, la Compañía volvió a cambiar de domicilio del Cantón Durán al Distrito Metropolitano de Quito. **Cinco)** La compañía ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, mediante escritura pública celebrada el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **Seis)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., en reunión celebrada el tres de agosto de dos mil seis, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C., de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de ABBOTT LABORATORIES; y, el ingreso de ésta compañía como nueva socia de ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A)** Con estos antecedentes ABBOTT EQUITY

INVESTMENTS L.L.C., que comparece a este contrato a través de su Apoderado Especial, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. celebrada en esta ciudad el día tres de agosto de dos mil seis, declara que cede una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04), pagada en su totalidad, a favor de ABBOTT LABORATORIES. B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre la participación cedida, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representa la participación que se cede en el Capital Social de ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.- CUARTA: PRECIO.- El precio total que de común acuerdo han pactado la CEDENTE y la CESIONARIA por la participación social materia de esta cesión asciende a la suma de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04), valor que la CESIONARIA cancela a la CEDENTE en la forma que han acordado las partes, y, que la CEDENTE declara haberla recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. QUINTA: ACEPTACIÓN.- La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

CIA. LTDA. y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público”.- (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Dr. Diego Mario Ramírez Mesec

c.c. 170469876-8

f) Sra. Dra. María Rosa Fabara Vera

c.c. 170600086-4

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170469876-8
RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO
/PERU/

03 ABRIL 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 008-0057 00034 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434314242

CASADO MONICA ALEXANDRA ORTIZ DEL S
ABOGADO PROF. CCUP

SUPERIOR
OSWALDO RAMIREZ
DINA SYLVIA MESEC
QUITO
26/07/2018
FECHA DE CALIFICACION

26/07/2006

FORMA No. REN 1979620
Pch



PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado en mi
Oficio, a 04 AGO. 2008

DR. HOMEROL LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



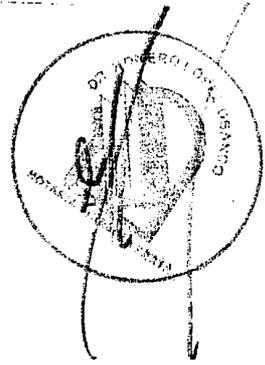
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

170469876
CEDULA
RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO
NOMBRES Y APELLIDOS
QUITO
CANTON





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
EQUADOR
CANTON QUITO
CALLE 12 N. 1010
TEL. 22510000



M. D. *[Signature]*

SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET
SECRET

0751784



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

SS - 0665
NUMERO
RICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

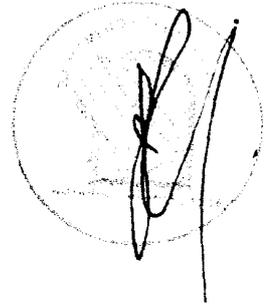
1788000864
CEDULA
FABARA VERA MARIA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 3 del art. 11 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que precede, es igual al documento
presentado por mi.
Quito, a 04 AGO. 2006

[Signature]
NOTARIO
DIEGO LOPEZ ORANDO
CALLE 12 N. 1010
TEL. 22510000



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

PODER ESPECIAL

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

OTORGADO POR:
ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C.

ISSUED BY:
ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C.,

A FAVOR DE:
DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC

TO:
DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

FIRST.- APPEARER.-

El señor Thomas Freyman, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de **ABBOTT EQUITY INVESTMENTS LLC.,** (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad Estado Unidense, mayor de edad, domiciliado en #912 Lake Street Libertyville - Illinois, 60048 hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

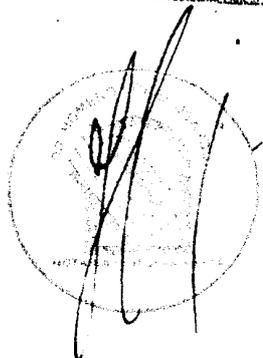
Mr. Thomas Freyman, in his capacity as Manager, and as such Legal Representative of **ABBOTT EQUITY INVESTMENTS LLC.,** (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer is a national of the United States of America, of legal age, domiciled in #912 Lake Street Libertyville - Illinois, 60048 able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

El señor Thomas Freyman, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial al Doctor **DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC,** de nacionalidad ecuatoriana, y lo nombra como su apoderado especial, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la cesión de participaciones de la Compañía dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana **ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.,** proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía **ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se

Mr. Thomas Freyman, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to **DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, JD,** an Ecuadorian national, and appoints him as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that he shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts: appear and execute any document and/or public or private deed related to the assignment of the corporation's stock within the capital of the Ecuadorian corporation **ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.,** propose, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all matters pertinent according to the bylaws of **ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** and all those that may be submitted to the Shareholders meetings that be convened and called to order, without



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, el MANDATARIO podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda por el presente investido de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

limitation, and in the terms and conditions that he may agree to, with the broadest powers to perform the aforementioned acts, even of delegating this. In exercising his powers, the AGENT shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, given that the AGENT is hereby endowed with the most sweeping powers, so that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.-

TERCERA.- PLAZO.-

THIRD.- TERM.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

This power of attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

Mr. Thomas Freyman
Manager
ABBOTT EQUITY INVESTMENTS LLC.,

Mr. Thomas Freyman
Manager
ABBOTT EQUITY INVESTMENTS LLC.,



Willard Rooks Helander
Lake County Clerk



18 North County Street, Room 101
Waukegan, Illinois 60085-4364
Phone: 847-377-2400
Fax: 847-360-3608
<http://www.cp.lake.il.us/cntyck>

State of Illinois)
) SS
County of Lake)

CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, Willard R. Helander, County Clerk of Lake County in the State of Illinois, which office is an office of record having a seal, certify that

LADONNA YVONNE MADDEN

by whom the foregoing or annexed document was notarized, was, on the

11th day of February, 2004

appointed a Notary Public in and for the County of Lake, State of Illinois and is valid until the

11th day of February, 2008

and that as such, full faith and credit is and ought to be given to this Notary's official attestations. In testimony whereof I have affixed my signature and the seal of this office this

2nd day of August, 2006

Willard R. Helander
Lake County Clerk

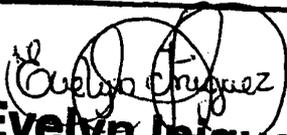
Certification not valid unless the seal of
Lake County, Illinois is affixed



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito VICE CONSUL
_____ del Ecuador en CHICAGO
_____ certifica que es autentica, siendo
la que usa el señor WILLARD R. HELANDER
REGISTRADOR CONDADO DE LAKE, IL.
en todas sus actuaciones.

Autenticacion No 288
Partida Arancelaria 15.7
Valor de la Actuacion 50
Lugar y Fecha CHICAGO, 3 / AGOSTO / 2006


Evelyn Iniguez
Vice-Consul

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de AGOSTO del dos mil seis, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMÁN LÓPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 170373048-9, por sus propios derechos; bien instruida por mí, sobre el objeto y resultados del reconocimiento de firma.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en éste Cantón, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas de perjurio; dice y manifiesta que la firma y rúbrica puesta en la TRADUCCIÓN, que antecede, es la misma que utiliza en todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copia.-

x *Calles*
 f) Sra. María De Los Ángeles Román López
 c.c. 170373048 - 9

Dr. Homero Lopez Obando.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



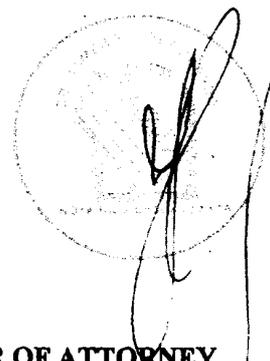
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 en: *15* folios:util (es).
 Quito, a 04 AGO. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO





FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS



PODER ESPECIAL

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

**OTORGADA POR:
ABBOTT LABORATORIES**

**ISSUED BY:
ABBOTT LABORATORIES**

**A FAVOR DE:
MARIA ROSA FABARA VERA**

**TO:
MARIA ROSA FABARA VERA**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

FIRST.- APPEARER.-

El señor Thomas Freyman, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero y como tal Representante Legal de Abbott Laboratories, (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad Estado Unidense, mayor de edad, , domiciliado en # 912 Lake Street, Libertyville, Illinois, 60048 hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

Mr. Thomas Freyman, in his capacity as Executive Vice President and Chief Financial Officer and as such Legal Representative of Abbott Laboratories, (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer is a national of United States of America, of legal age, domiciled in # 912 Lake Street, Libertyville, Illinois, 60048 able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

El señor Thomas Freyman, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a la Doctora MARIA ROSA FABARA VERA, de nacionalidad ecuatoriana, y lo nombra como su apoderado especial, a quien en adelante se la podrá denominar la "MANDATARIA", como su apoderada especial, para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la adquisición de participaciones de la Compañía dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana **ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto

Mr. Thomas Freyman, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants a Specific and Limited Power of Attorney to MARIA ROSA FABARA VERA, JD, an Ecuadorian national, and appoints her as "Attorney-in-fact", hereinafter referred to also as "AGENT", so that she shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts: appear and execute any document and/or public or private deed related to the acquisition of the corporation's stock within the capital of the Ecuadorian corporation **ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA**; propo se, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all matters pertinent according to the bylaws of **ABBOTT LABORATORIOS**



FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS



social de la compañía ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida por el presente de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

and all those that may be submitted to the Shareholders meetings that be convened and called to order, without limitation, and in the terms and conditions that he may agree to, with the broadest powers to perform the aforementioned acts, even of delegating this. In exercising her powers, the AGENT shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, given that the AGENT is hereby endowed with the most sweeping powers, so that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.-

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

Mr. Thomas Freyman
Vicepresidente Ejecutivo -
Director Financiero
ABBOTT LABORATORIES

Mr. Thomas Freyman
Executive Vice President & Chief Financial
Officer
ABBOTT LABORATORIES



Willard Rooks Helander
 Lake County Clerk
 18 North County Street, Room 101
 Waukegan, Illinois 60085-4364
 Phone 847 377 2400
 Fax 847 360 3608
<http://www.lc.lake.il.us/cntyck>

State of Illinois)
) SS
 County of Lake)

CERTIFICATE OF AUTHORITY

I, Willard R. Helander, County Clerk of Lake County in the State of Illinois, which office is an office of record having a seal, certify that

LADONNA YVONNE MADDEN

by whom the foregoing or annexed document was notarized, was, on the

11th day of February, 2004

appointed a Notary Public in and for the County of Lake, State of Illinois and is valid until the

11th day of February, 2008

and that as such, full faith and credit is and ought to be given to this Notary's official attestations. In testimony whereof I have affixed my signature and the seal of this office this

2nd day of August, 2006

Willard R. Helander
 Lake County Clerk

Certification not valid unless the seal of Lake County, Illinois is affixed



[Handwritten signature]



**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO**

Presentada para autentificar la firma que antecede,
el suscrito VICE CONSUL
_____ del Ecuador en CHICAGO
_____ certifica que es autentica, siendo
la que usa el señor WILLARD R. HELANDER
REGISTRADOR CONDADO LAKE, IL
en todas sus actuaciones

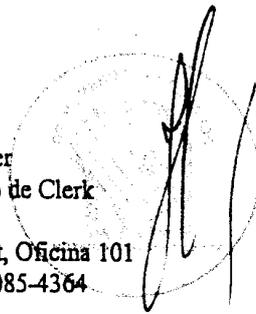
Autenticacion No 289
Partida Arancelaria 15.7
Valor de la Actuacion \$50
Lugar y Fecha CHICAGO 13/AGOSTO/2006

[Handwritten signature: Evelyn Iniguez]
Evelyn Iniguez
Vice-Consul

Condado de Lake

Willard Rooks Helander
Secretaría del Condado de Clerk

18 North County Street, Oficina 101
Waukegan, Illinois 60085-4364
Fax: 847 360 3608
Http://www.co.lake.il.us/cntyclk



Estado de Illinois)
) SS
Condado de Lake)

CERTIFICADO DE AUTORIDAD

Yo, Willard R. Helander, Secretario del Condado del Condado de Lake en el estado de Illinois, cuya oficina es una oficina de registro, certifico que

LADONNA YVONNE MADDEN

por quien el documento anterior o anexo fue notariado

11 de febrero de 2004

nombrada como Notario Público en y para el Condado de Lake, Estado de Illinois y está vigente hasta el

11 de febrero de 2008

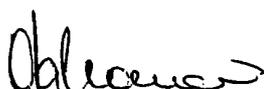
y como tal se le debe y debería dar todo reconocimiento y valor a las aseveraciones de este funcionario notarial. En testimonio de lo anterior coloco mi firma y sello de esta oficina , hoy

2 de agosto de 2006

Esta certificación no es válida a menos que
Condado de Lake, Illinois esté colocado

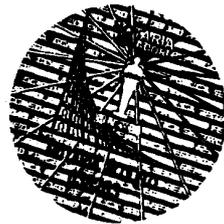
Willard R. Helander
Secretario del Condado de Lake

Por medio certifico que la presente es fiel traducción del documento que me fue presentado en dos fojas.

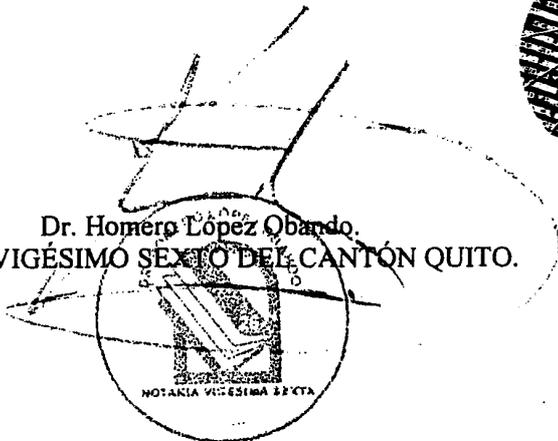

Dra. María de los Angeles Román López
CC 1703730489

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de AGOSTO del dos mil seis, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora MARÍA DE LOS ANGELES ROMÁN LÓPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 170373048-9, por sus propios derechos; bien instruida por mí, sobre el objeto y resultados del reconocimiento de firma.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en éste Cantón, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones; juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas de perjurio; dice y manifiesta que la firma y rúbrica puesta en la TRADUCCIÓN, que antecede, es la misma que utiliza en todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copia.-

x *Alcázar*
 f) Sra. María De Los Ángeles Román López
 c.c. 170373048-9

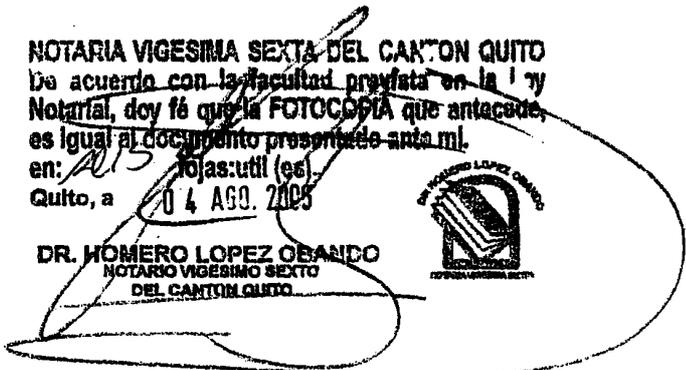


Dr. Homero López Obando.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
 es igual al documento presentado ante mí.
 en: 15 Hojas:util (es).
 Quito, a 04 AGO. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ABBOTT LABORATORIOS DE ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Calle Tamayo N° 1025 y Lizardo García, la Doctora María Rosa Fabara Vera, encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de la presente Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día.

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de una participación social de ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., de propiedad de ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C., a favor de Abbott Laboratories, y la inclusión de esta última como nueva socia de la Compañía.**

Representada la totalidad del capital social de la Compañía, la representante de la única socia acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 11H00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera y con la presencia de la única socia de la Compañía: **ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C.**, debidamente representada por el señor Doctor Diego Ramírez Mesec, tal como se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de treinta y tres millones ciento ocho mil (33'108.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc la señorita Mariana Villagómez.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día y ésta, por unanimidad resuelve:

- 1.1. Autorizar a la socia ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C., para que ceda una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la compañía ABBOTT LABORATORIES.**
- 1.2. Autorizar el ingreso de ABBOTT LABORATORIES, como nueva socia de la Compañía.**

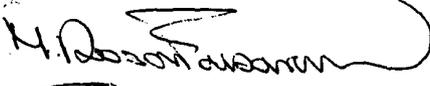
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Se agrega al expediente de la presente Junta General, la carta que acredita la comparecencia del representante de la única socia.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 12H35.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, el representante de la única socia de la Compañía y la señorita Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.


DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
PRESIDENTE AD HOC

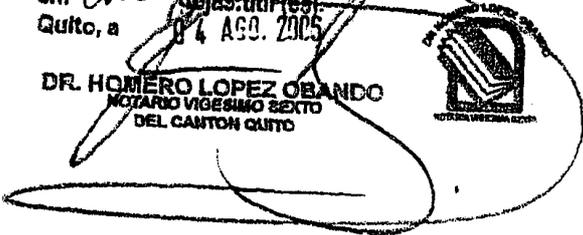

SRTA. MARIANA VILLAGOMEZ
SECRETARIA AD HOC


DR. DIEGO RAMÍREZ MESEC
EN REPRESENTACION DE
ABBOTT EQUITY INVESTMENTS LLC.
SOCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, he fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: *dejas:util (es)*
Quito, a **04 AGO. 2005**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





CERTIFICACION



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el 3 de agosto de 2006, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. A ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C., para que ceda y transfiera una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la compañía ABBOTT LABORATORIES, la misma que corresponden al tres punto cero dos (3.02 %) del capital social de la Empresa.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre la participación cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representa la participación que cede. La CEDENTE también cede a favor de la CESIONARIA los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de la CEDENTE en la compañía Abbott Laboratorios del Ecuador Cia. Ltda., en la misma proporción en la que cede su participación.

Quito D.M., 3 de agosto de 2006

Sr. Héctor Moy Vargas
Gerente General
ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, 04 AGO 2006

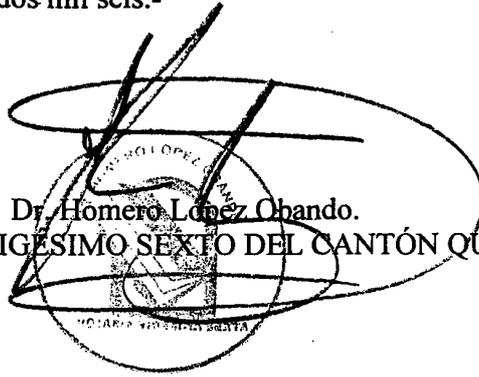
DR. HOMERO LOPEZ DE ANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. que otorga ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C. a favor de ABBOTT LABORATORIES; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Agosto del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

17 AGO. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

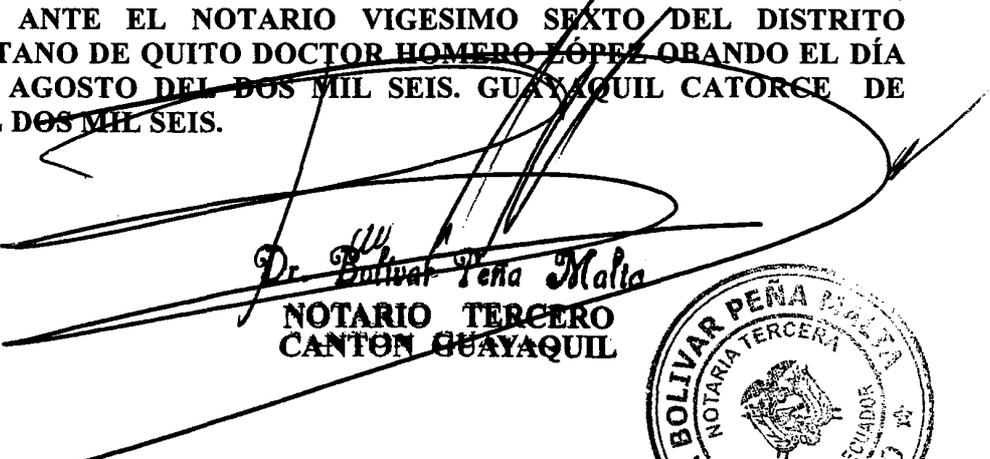


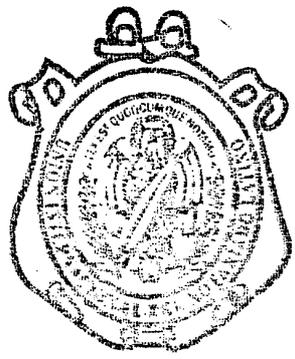


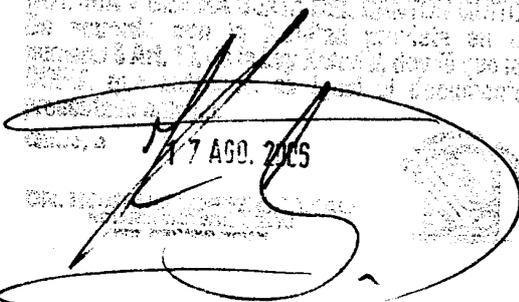
NOTARIA
TERCERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA


RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ABBOTT LABORATORIES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADO ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DOCTOR HOMERO LÓPEZ ORANDO EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS. GUAYAQUIL CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.


Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL




7 AGO. 2005



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

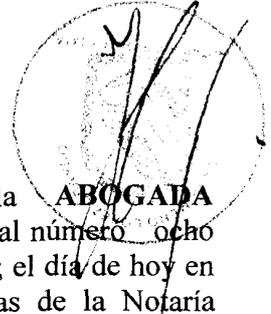
ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **951** de REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 1351, tomo 129 y número **2844** del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4556 vta, tomo 130 correspondiente a la compañía "ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. ", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciséis de Agosto de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO**

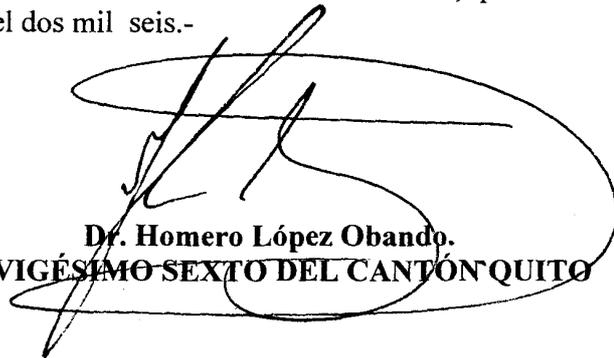


ng

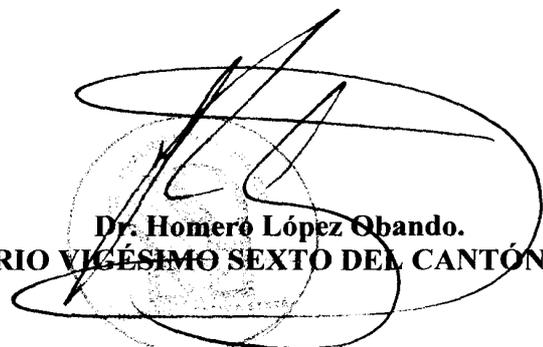
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
CANTON QUITO
17 AGO. 2006



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la **ABOGADA MARGARITA RIPALDA**, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; el día de hoy en diecinueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, **PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. QUE OTORGA ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C. A FAVOR DE ABBOTT LABORATORIES Y MAS DOCUMENTOS**; que antecede.- Quito, a diecisiete de agosto del dos mil seis.-


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. QUE OTORGA ABBOTT EQUITY INVESTMENTS L.L.C. A FAVOR DE ABBOTT LABORATORIES, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS Y MAS DOCUMENTOS**, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de agosto del dos mil seis.-


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

